

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837).
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839).

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Señores Administrador,

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

- 4.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.
- 5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernacion.

Conclusion de los Modelos á que se refiere la Instruccion para practicar en los Pósitos y Fondos municipales las visitas periódicas de inspeccion por medio de los Subdelegados especiales creados al efecto por la Real orden circular de 9 de Febrero de 1861, inserta en el número anterior.

MODELO NÚMERO 2.

PROVINCIA DE.....

PÓSITOS.

(1) PERIODO ECONOMICO DEL PRIMER SEMESTRE DE 1864 COMPARADO CON EL AÑO NATURAL DE 1863.

RESÚMEN GENERAL que totaliza los estados parciales de los Pósitos de esta provincia levantados en la visita de inspeccion girada en 1864, con vista de los resultados que ofrecen las cuentas de los dos periodos que se comparan, y que presenta el capital activo y pasivo de cada establecimiento, puesto en movimiento reproductivo de creces, con el número de labradores socorridos en uno y otro periodo, cuyas diferencias de más y de menos explican, razonan y comprueban la Memoria y documentos que se acompañan, cumpliendo lo dispuesto en los arts. 29, 30 y 31 de la instruccion sobre visitas aprobada por Real orden de 24 de Julio de 1864.

Número de orden.	Nombres de los Ayuntamientos de esta provincia por orden alfabético que tienen Pósito.	Entradas que forman el cargo de las cuentas de panera y del arca en				Salidas que forman la data de las cuentas de panera y del arca por repartimientos y otros gastos.				Número de labradores socorridos en ámbos periodos.	Cantidades que les fueron repartidas en				Importe de la relacion de deudores, como capital repartido y á realizar en cuentas sucesivas por				Capital pasivo á convertir en granos ó dinero segun resulta del inventario general de cada Pósito, por crédito, suministros, efectos y anticipos en			
		Granos.		Metálico.		Granos.		Metálico.			Granos.		Metálico.		Granos.		Metálico.		Granos.		Metálico.	
		1863.	Primer semestre de 1864.	1863.	Primer semestre de 1864.	1863.	Primer semestre de 1864.	1863.	Primer semestre de 1864.		1863.	Primer semestre de 1864.	1863.	Primer semestre de 1864.	1863.	Primer semestre de 1864.	1863.	Primer semestre de 1864.	1863.	Primer semestre de 1864.	1863.	Primer semestre de 1864.
		Fanegas.	Fanegas.	Reales.	Reales.	Fanegas.	Fanegas.	Reales.	Reales.		Fanegas.	Fanegas.	Reales.	Reales.	Fanegas.	Fanegas.	Reales.	Reales.	Fanegas.	Fanegas.	Reales.	Reales.

(1) Aquí variarán las fechas segun los periodos económicos que se comparen en este resumen.

COMISION DE EXÁMEN DE CUENTAS EN EL GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

PARTIDO JUDICIAL DE...

AYUNTAMIENTO DE...

DATOS ESTADÍSTICOS

FÓLIO NÚM.

Table with 5 main columns: Poblacion y superficie, Contribuciones, Clases contribuyentes, Número de individuos, and Gastos municipales de este Ayuntamiento. Includes a coat of arms in the center.

Hoja del libro-registro que se abre al Pósito de este distrito municipal en cumplimiento del art. 35 de la Real instruccion sobre visitas, y de acuerdo tambien con la instruccion produce este Pósito ante el Gobierno de provincia.

Large table with multiple columns: Periodos, Fechas de la rendicion, Fechas en que pasan al Consejo, Ultimas por el Consejo, Cuenta de paneras, Cuenta del Arca, Importe total de la relacion de deudores, Idem del inventario general, Cantidades que les fueron repartidas, Observaciones y llamadas de la vuelta del folio (1).

(1) Cuando se haya declarado por el Gobernador la exencion de rendir cuentas, se pondrá aquí nota de Exencion declarada con responsabilidad (ó sin ella) y su llamada al registro de la vuelta.

MODELO NÚMERO 4.

COMISION DE EXÁMEN DE CUENTAS EN EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE... CUENTAS DE PÓSITOS. Trimestre de 186...

ESTADO expresivo de la situacion en que se halla la rendicion, exámen y aprobacion de las Cuentas de Pósitos de esta provincia respectivas á los años que se comprenden, de conformidad con el modelo circulado en el art. 37 de la instruccion sobre visitas, aprobada por S. M. en 24 de Julio de 1864, y segun resulta del libro-registro que lleva la Comision en cumplimiento del art. 35 de la misma instruccion.

RESUMEN DE LAS ATRASADAS AL FINAR ESTE TRIMESTRE.

Summary table for overdue accounts: Ultimas, Sin ultimar, Sin rendir, Igual á las que han debido rendirse en estos años.

Table with columns: CUENTAS, TRABAJOS DEL TRIMESTRE, SITUACION A LA FECHA DEL ESTADO. Includes sub-columns for 'En la Comision' and 'En el Consejo'.

Table with columns: Años corrientes, Número. Shows data for years 1862, 1863, and 1864.

RESUMEN DE LAS CORRIENTES AL FINAR ESTE TRIMESTRE.

Summary table for current accounts: Ultimas, Sin ultimar, Sin rendir, Igual á las que han debido rendirse en estos años.

Explicacion de las causas que motivan las diferencias en el número de Pósitos, el retraso en la rendicion de cuentas y en las que se hallan sin ultimar tanto en el Consejo como en la Comision, con referencia al estado trimestral anterior. (Fecha y firmas de los Oficiales de la comision de cuentas ocupados en Pósitos y que forman bajo su responsabilidad este estado.

Notas reservadas de los Oficiales de la comisión ocupados en Pósitos este trimestre.

CALIFICACIONES OBTENIDAS EN EL TRIMESTRE.

NOMBRES Y DESTINOS.	Speldos.	Aptitud.	Aplicación.	Moralidad.	Asistencia.
D. N. N. (1)....	8.000	Mucha.	Mediana.	Justificada.	Ordinaria.
D. N. N. (2)....	7.000	Mucha.	Mediana.	Justificada.	Ordinaria.
D. N. N. (3)....	6.000	Mucha.	Mediana.	Justificada.	Ordinaria.
D. N. N. (4)....	6.000	Mucha.	Mediana.	Justificada.	Ordinaria.
D. N. N. (5)....	5.000	Mucha.	Mediana.	Justificada.	Ordinaria.

Fecha y firma del Gobernador.

(1) Se advertirá cuando el empleado dentro del trimestre haya estado enfermo, con licencia, ocupado fuera de los trabajos de la Comisión, ó girando visitas de inspección y con expresión del tiempo, á fin de motivar las causas que retrasaron el despacho de las cuentas del ramo en el referido trimestre.

Aprobado por S. M. con la presente Instrucción.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr. La condición 4.ª del artículo 40 de la instrucción para el servicio de los pontazgos, pontazgos y barcajes del Estado, da por rescindido el contrato de arriendo con pérdida de la fianza cuando, intervenida la recaudación por falta en los pagos, el arrendatario abandona el establecimiento. Pero como este sucede ahora con frecuencia, sin duda por efecto de tal determinación, y en su virtud no puede estimarse garantía suficiente para dejar á salvo los intereses públicos la fianza definitiva que fija el art. 39 de la instrucción, la Reina (q. D. g.), deseando conciliar con la buena Administración del Estado el interés de los particulares, tan favorecido por la condición citada, se ha servido resolver que en adelante se tengan por rescindidos los contratos en caso de abandono de los pontazgos, pontazgos y barcajes desde el día siguiente al vencimiento de la última mensualidad que el arrendatario haya satisfecho, y que se consignen como fianza definitiva el importe de cinco mensualidades, en vez de la cuarta parte de una anualidad que ahora se exige; continuando, no obstante, en vigor lo que determinan los artículos 36 y 39 respecto al depósito previo, tanto para admitir proposiciones como para tomar parte en los remates. No se aplicará esta disposición á aquellos establecimientos para los cuales se haya hecho y admitido ya proposición de arriendo, ó cuyas subastas estén anunciadas según lo anteriormente prevenido.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. San Ildefonso 18 de Julio de 1864.

Ulloa.

Sr. Director general de Obras públicas.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO.

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Núm. 41

Sección de Estadística.

Varios son los Señores Alcaldes de esta provincia que, impulsados por el mayor celo en obsequio del servicio, se han apresurado á dirigirse á este Gobierno consultando acerca de la inclusión en los trasportes terrestres de que trata el orden circular inserta en el Boletín oficial de 13 del corriente (núm. 6), de los carros y caballerías destinados dentro del término municipal al acarreo de cereales y demás frutos y legumbres de la actual recolección.

Como quiera que omitiendo esta circunstancia vendría á desfigurarse la idea de conocer el desarrollo é importancia de este ramo de la industria, bajo todos los usos y conceptos, deben por lo tanto considerarse como medios de transporte los carros y caballerías que en la fecha prefi-

jada de 1.º de Agosto se dediquen al objeto, figurando estos en la casilla correspondiente de la última parte del modelo, ó sea donde dice *dedicados alguna parte del año etc.* se previene además á los Ayuntamientos, y conviene que lo entiendan como mayor aclaración de la orden circular precitada, que para suministrar las noticias de que se trata, no precisamente ha de ser necesario que los trasportes se verifiquen en la fecha del referido día 1.º de Agosto, la averiguación por parte de las Autoridades locales bastará á causa el número de carruajes de toda clase y caballerías que entonces pueden considerarse como medios de conducción.

Reitero de nuevo á los Ayuntamientos la mayor exactitud en este servicio, con la seguridad de que se persuadan que el Gobierno superior está muy lejos de recomendar la acción fiscal, contando con la buena fe y leal proceder de las personas que aprecian todo el valor y altas miras que lo promueven.

Guadalajara 26 de Julio de 1864.

EL GOBERNADOR
Vicente Lozana.

Num. 42.

D. Vicente Lozana, Abogado de los Tribunales nacionales, Caballero Gran Cruz de la Real Orden americana de Isabel la Católica y Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que en el escrito de Don Anselmo Atienza, vecino de Zarzuela de Jadraque, presentado en este día en la Sección de Fomento renunciando la segunda pertenencia de la mina llamada *Los Angeles*, sita en término de Hiedelaencina, he acordado con esta fecha lo que sigue:

«Por presentado, se admite la renuncia de la segunda pertenencia de la mina de *Los Angeles*, sita en término de Hiedelaencina, cuyo expediente con el de la nombrada *San Isidro* en dicho término, se remitió á la Superioridad para la resolución que estime conveniente, mediante haber sido demarcada aquella sobre las pertenencias de esta; no obstante ser registro anterior como se manifiesta en la comunicación de remisión de 19 de Junio último dirigida al Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio; de esta providencia dese conocimiento á la Administración de Hacienda pública según se indica en el art. 81 del Reglamento del ramo, y publicarse en el Boletín oficial para conocimiento del interesado por su representante legal en esta capital y demás efectos consiguientes, de haberse cumplimentado y puesta de todo la correspondiente nota, elevese este escrito al citado Centro directivo á fin de que obré en el expediente de su referencia los efectos oportunos.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial á los efectos expresados y demás consiguientes.

Guadalajara 28 de Julio de 1864.

EL GOBERNADOR
Vicente Lozana.

PROVINCIA	ESPECIE	UNIDAD	PRECIO	PRECIO MEDIO	PRECIO AL POR MAYOR	PRECIO AL POR MENOR
CABEZAS DE PARTIDO	PUEBLOS	Atienza	37	26	20	20
		Brhueras	36	26	20	20
		Ciudad Real	38	26	20	20
		Guadalajara	38	26	20	20
		Malina	32	24	19	19
		Pasirana	38	24	19	19
		Sacedon	38	24	19	19
		Signanza	39,50	25	20	20
		Tamajon	42	26	20	20
		Pueblo de Piedad	38,90	26	20	20
GRANOS	MAIZ	Atienza	26	20	15	15
		Brhueras	26	20	15	15
		Ciudad Real	26	20	15	15
		Guadalajara	26	20	15	15
		Malina	26	20	15	15
		Pasirana	26	20	15	15
		Sacedon	26	20	15	15
		Signanza	26	20	15	15
		Tamajon	26	20	15	15
		Pueblo de Piedad	26	20	15	15
MEDIDA Y PESO DE CASTILLA	ARROZ	Atienza	28	20	15	15
		Brhueras	28	20	15	15
		Ciudad Real	28	20	15	15
		Guadalajara	28	20	15	15
		Malina	28	20	15	15
		Pasirana	28	20	15	15
		Sacedon	28	20	15	15
		Signanza	28	20	15	15
		Tamajon	28	20	15	15
		Pueblo de Piedad	28	20	15	15
GARNES	LINA	Atienza	2,60	2,30	2,00	2,00
		Brhueras	2,60	2,30	2,00	2,00
		Ciudad Real	2,60	2,30	2,00	2,00
		Guadalajara	2,60	2,30	2,00	2,00
		Malina	2,60	2,30	2,00	2,00
		Pasirana	2,60	2,30	2,00	2,00
		Sacedon	2,60	2,30	2,00	2,00
		Signanza	2,60	2,30	2,00	2,00
		Tamajon	2,60	2,30	2,00	2,00
		Pueblo de Piedad	2,60	2,30	2,00	2,00
PAPA	TRIGO	Atienza	4,30	3,80	3,30	3,30
		Brhueras	4,30	3,80	3,30	3,30
		Ciudad Real	4,30	3,80	3,30	3,30
		Guadalajara	4,30	3,80	3,30	3,30
		Malina	4,30	3,80	3,30	3,30
		Pasirana	4,30	3,80	3,30	3,30
		Sacedon	4,30	3,80	3,30	3,30
		Signanza	4,30	3,80	3,30	3,30
		Tamajon	4,30	3,80	3,30	3,30
		Pueblo de Piedad	4,30	3,80	3,30	3,30

Estado del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan en la primera quincena del mes de la fecha.
 Sección de Fomento. Agricultura, Industria y Comercio.
 REDUCCION AL SISEMA METRICO-DECIMAL.

Núm. 43

D. Vicente Lozana, Abogado de los Tribunales nacionales, Caballero Gran Cruz de la Real Orden americana de Isabel la Católica y Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que en el escrito de Don Anselmo Atienza, vecino de Zarzuela de Jadraque, presentado en este día en la Sección de Fomento renunciando la mina Ascension, sita en término de Hienelaencina, he acordado lo siguiente:

Por presentado, unase á los antecedentes de su razon, se admite la renuncia de la mina Ascension, sita en término de Hienelaencina; en su virtud se declara su caducidad y franco y libre el terreno de la mina; publíquese esta providencia en el Boletín oficial, y conocimiento á la Administración de Hacienda pública, según se previene en el art. 81 del Reglamento del ramo, poniendo de haberlo efectuado la oportuna nota.

Lo que se inserta en el Boletín oficial á los insinuados efectos y demás consiguientes.

Guadalajara 28 de Julio de 1864.

El GOBERNADOR, Vicente Lozana.

Núm. 44

Adjudicaciones de fincas.

La Junta superior de Ventas de Bienes nacionales, en sesión de 21 del actual, se ha servido adjudicar á los rematantes por el valor de las respectivas subastas las fincas siguientes:

Sitas en término de Solanillos del Extremo, procedentes del Clero.

A D. Francisco Hernandez, vecino de esta ciudad y rematante en Madrid, en 41.111 rs., una suerte de 88 fincas rústicas, núms. 674 y otros del inventario.

En término de Torrealdealmendras, procedentes del Clero.

Adjudicadas á D. Tomás Hernandez, vecino de esta capital.

En 2.255 rs. una tierra, núm. 10771 del inventario.

En 1.000 rs. otra id., núm. 10811 de idem.

En 2.085 rs. otra id., núm. 10832 de idem.

A D. Alejandro Hernandez, de la misma vecindad.

En 2.200 rs. una tierra, núm. 10767 del inventario.

En 9.000 rs. otra id., núm. 10768 de idem.

En 810 rs. otra id., núm. 10776 de idem.

En 13.000 rs. otra id., núm. 10823 de id.

En 880 rs. otra id., núm. 10827 de idem.

A D. Sebastian Villalvilla, vecino de Madrid,

En 2.000 rs. una tierra, núm. 10762 del inventario.

En 535 rs. otra id., núm. 10777 de idem.

En 3.015 rs. otra id., núm. 10812 de id.

En 430 rs. otra id., núm. 10816 de idem.

En 9.005 rs. otra id., núm. 10763 de idem.

En 20.010 rs. otra id., núms. 10764 y 65 de id.

En 12.305 rs. otra id., núm. 10766 de id.

En 835 rs. otra id., núm. 10778 de idem.

En 2.345 rs. otra id., núm. 10779 y otros de id.

En 1.105 rs. otra id., núm. 10819 de idem.

En 1.205 rs. otra id., núm. 10824 de idem.

En 1.095 rs. otra id., núm. 10825 de idem.

En 1.100 rs. otra id., núm. 10828 de idem.

En 900 rs. otra id., núm. 10830 de idem.

En 3.505 rs. otra id., núm. 10833 de idem.

En 2.805 rs. otra id., núm. 10834 de idem.

En 2.145 rs. otra id., núm. 10836 de idem.

En 1.005 rs. otra id., núm. 10837 de idem.

En 500 rs. otra id., núm. 10846 de idem.

Adjudicadas á D. Roque Martinez, vecino de esta ciudad.

En 1.070 rs. una tierra, núm. 10769 del inventario.

En 710 rs. otra id., núm. 10770 de idem.

En 955 rs. otra id., núm. 10772 de idem.

En 400 rs. otra id., núm. 10773 de idem.

En 805 rs. otra id., núm. 10774 de idem.

En 330 rs. otra id., núm. 10782 de idem.

En 535 rs. otra id., núm. 10783 de idem.

En 1.115 rs. otra id., núm. 10784 de idem.

En 1.145 rs. otra id., núm. 10817 de idem.

En 310 rs. otra id., núm. 10818 de idem.

En 1.160 rs. otra id., núm. 10821 de idem.

En 1.501 rs. otra id., núm. 10822 de idem.

En 1.105 rs. otra id., núm. 10826 de idem.

En 1.025 rs. otra id., núm. 10838 de idem.

En 1.020 rs. otra id., núm. 10839 de idem.

En 710 rs. otra id., núm. 10840 de idem.

En 700 rs. otra id., núm. 10841 de idem.

En 3.100 rs. otra id., núms. 10842 y 43 de id.

En 710 rs. otra id., número 10844 de idem.

En 750 rs. otra id., núm. 10845 de idem.

En 720 rs. otra id., núm. 10848 de idem.

En 2.130 rs. otra id., núm. 10849 de idem.

En término de Cincovillas.

Adjudicadas á D. Carlos Monge, vecino de Alcolea.

En 3.220 rs. una tierra, núm. 19562 del inventario.

En 800 rs. otra id., núm. 19572 de idem.

En 1.240 rs. otra id., núms. 19574 y 80 de idem.

En 200 rs. otra id., núm. 19588 de idem.

En 2.020 rs. otra id., núm. 19606 de idem.

A D. Clemente Lopez, vecino de Atienza.

En 1.200 rs. una tierra, núm. 19593 del inventario.

En 1.800 rs. otra id., núm. 19594 de idem.

En 2.140 rs. otra id., núm. 19596 de idem.

A D. Dionisio Ruilopez, de dicha vecindad.

En 2.020 rs. una tierra, núm. 19558 del inventario.

En 3.720 rs. otra id., núm. 19570 de idem.

En 4.200 rs. otra id., núm. 19599 de idem.

A D. Eugenio de Roque, vecino de dicha Atienza.

En 840 rs. una tierra, núm. 19547 del inventario.

En 920 rs. otra id., núm. 19573 de idem.

En 2.080 rs. otra id., núm. 19581 de idem.

En 1.360 rs. otra id., núm. 19583 de idem.

En 560 rs. otra id., núms. 19584 y 85 de idem.

En 2.040 rs. otra id., núm. 19586 de idem.

En 1.440 rs. otra id., núms. 19587 y 19607 de idem.

En 2.760 rs. otra id., núm. 19603 de idem.

A D. Roque Martinez, vecino de esta ciudad.

En 8.150 rs. una tierra, núm. 19553 del inventario.

En 1.520 rs. otra id., núm. 19558 de idem.

En 2.420 rs. otra id., núm. 19560 de idem.

En 1.505 rs. otra id., núm. 19564 de idem.

En 625 rs. otra id., núm. 19592 de idem.

En 940 rs. otra id., núm. 19595 de idem.

En 150 rs. otra id., núm. 19604 de idem.

En 145 rs. otra id., núm. 19605 de idem.

En 200 rs. por sorteo otra id., número 19551 de idem.

A D. Manuel Muñoz Ramos, vecino de esta capital.

En 2.515 rs. una tierra, núm. 19552 del inventario.

En 8.205 rs. otra id., núm. 19597 de idem.

A D. Isidoro Lozano, de dicha vecindad.

En 4.000 rs. una tierra, núm. 19565 del inventario.

En 4.800 rs. otra id., núm. 19566 de idem.

En 1.200 rs. otra id., núms. 19556 y 57 de idem.

En 2.265 rs. otra id., núm. 19561 de idem.

En 4.500 rs. otra id., núm. 19554 de idem.

A D. Miguel Gonzalo, vecino de Cincovillas.

En 200 rs. una tierra, núm. 19549 del inventario.

En 1.780 rs. otra id., núm. 19571 de idem.

En 2.760 rs. otra id., núm. 19582 de idem.

En 3.520 rs. otra id., núm. 19590 de idem.

En 5.120 rs. otra id., núm. 19598 de idem.

A D. Francisco Vega, de la propia vecindad.

En 540 rs. una tierra, núms. 19548 y 19601 del inventario.

En 540 rs. otra id., núms. 19544 y 45 de idem.

En 4.320 rs. otra id., núm. 19569 de idem.

En 2.320 rs. otra id., núms. 19576 y 79 de idem.

En 2.200 rs. otra id., núm. 19578 de idem.

En 1.040 rs. otra id., núm. 19591 de idem.

A D. Antonio de Francisco, vecino de Alcolea en 1.720 rs. una tierra número 19577 del inventario.

Almismo en 2.300 rs. otra id., número 19589 de id.

A D. Prudencio Agnagil, vecino de Cincovillas en 2.000 rs. otra id., número 19575 de id.

A D. Pedro Gonzalo, vecino de id., en 170 rs. otra id., núm. 19546 de id.

A D. Mateo Asejo, vecino de Atienza, en 2.160 rs. otra tierra, núm. 19600 de idem.

A D. Juan del Castillo, vecino de Cincovillas, en 2.820 rs. otra id., número 19602 de id.

A D. Eusebio Olmedillas, vecino de id., en 2.040 rs. otra id., núm. 19563 de idem.

A D. Eustaquio Garcia, vecino de id., en 30.000 rs. otra id., núm. 19550 de idem.

A D. Francisco Garcés, vecino de Alcolea, en 1.300 rs. otra id., núm. 19559 de id.

A D. Blas Llorente, vecino de Alcolea, en 1.100 rs. otra id., núms. 19567 y 68 de id.

A D. Candido Gomez, vecino de Atienza, por sorteo, en 1.120 rs. otra id., número 19610 de id.

En término de Torremocha del Campo, procedentes del Clero.

A D. Julian Calzadilla, vecino de dicho pueblo, en 31.720 rs. una suerte de 53 fincas rústicas, núms. 10906 y otros del inventario.

A D. Rafael Calzadilla, vecino de id., en 3.330 rs. una era de pan-trillar, número 10852 de id.

A D. Manuel Gutierrez, vecino de id., en 14.010 rs. una suerte de 53 fincas rústicas, núms. 10833 al 10905 de id.

En término de Canales de Molina, procedentes del Clero.

A D. Francisco Martinez, vecino de Molina, en 8.100 rs. una suerte de 27 fincas rústicas, núms. 31582 al 31608 del inventario.

En término de Lábros

A D. Candido Domingo, vecino de esta capital, en 32.150 rs. una suerte de 53 fincas rústicas, núms. 5767 y otros del inventario, del Clero.

Adjudicadas por Sorteo

A D. Lorenzo Vazquez, vecino de Villacorza, en 60 rs. una tierra en término de dicho pueblo, núm. 11286 del inventario, del Clero.

A D. Francisco Jareño, vecino de Madrid, en 2.000 rs. una viña en término de Cogolludo, núm. 36300 de id.

A D. Isidoro Benito, vecino de esta ciudad, en 1.200 rs. una tierra en término de Valdecubo, núms. 20383 y 85 de id.

A D. Ignacio Pascual Vela, vecino de Sigüenza, en 55 rs. otra id., en término de Riosalido, núm. 10274 de id.

Al mismo en 123 rs. otra en id., núm. 10254 de id.

Sitas en término de Bañuelos.

Adjudicadas á D. Agapito de la Fuente, vecino de dicho Bañuelos.

En 1.040 rs. una tierra, núm. 18178 del inventario.

En 1.060 rs. otra id., núm. 18188 de idem.

En 2.020 rs. otra id., núm. 18196 de idem.

En 180 rs. otra id., núm. 18204 de idem.

En 120 rs. otra id., núm. 18218 de idem.

En 1.000 rs. otra id., núm. 18217 de idem.

En 13.000 rs. una cerrada, números 18329 y 65 de idem.

En 22.100 rs. un huerto, núm. 18389 de idem.

En 1.000 rs. una tierra, núm. 18405 de idem.

En 200 rs. otra id., núm. 18417 de idem.

En 640 rs. otra id., núm. 18425 de idem.

En 220 rs. otra id., núm. 18426 de idem.

En 620 rs. otra id., núm. 18427 de idem.

En 220 rs. otra id., núm. 18432 de idem.

En 700 rs. otra id., núm. 18433 de idem.

Adjudicada á D. José de la Fuente, en 1.740 rs. una era, núm. 18434 del inventario.

Adjudicadas al referido Agapito.
 En 1.120 rs. una tierra, núm. 18435 del inventario.
 En 2.040 rs. otra id., núm. 18436 de idem.
 En 1.300 rs. otra id., núm. 23574 de idem.
 En 1.100 rs. otra id., núm. 23577 de idem.
 En 1.720 rs. una cerrada, núm. 23578 de idem.
 En 1.660 rs. una tierra, núm. 23580 de idem.
 En 68 rs. otra id., núm. 23583 de idem.
 En 840 rs. otra id., núm. 23587 de idem.
 En 45 rs. otra id., núm. 36822 de idem.
 En 2.020 rs. otra id., núm. 36836 de idem.
 En 32.200 rs. otra id., núm. 36842 de idem.
 En 1.000 rs. otra id., núm. 36862 de idem.
 Adjudicadas a D. Antonio Cobeño, vecino de Alienza.
 En 2.000 rs. una tierra, núm. 18199 del inventario.
 En 800 rs. otra id., núm. 18210 de idem.
 En 400 rs. un prado, núm. 18219 de idem.
 En 2.000 rs. una tierra, núm. 18228 de idem.
 En 1.200 rs. otra id., núms. 18229 y 30 de idem.
 A. D. Alejandro Hernandez, vecino de esta capital.
 En 3.000 rs. una tierra, núm. 18313 del inventario.
 En 5.000 rs. otra id., núm. 18314 de idem.
 En 4.010 rs. otra id., núm. 18319 de idem.
 En 1.605 rs. otra id., núm. 18323 de idem.
 En 1.725 rs. otra id., núm. 18324 de idem.
 En 8.445 rs. otra id., núm. 18336 de idem.
 En 310 rs. otra id., núm. 18372 de idem.
 En 1.345 rs. otra id., núm. 18373 de idem.
 En 1.920 rs. otra id., núm. 18350 de idem.
 A. D. Andrés Ortega, vecino de Miedes.
 En 7.520 rs. una tierra, núm. 18317 del inventario.
 En 10.020 rs. otra id., núm. 18347 de idem.
 En 720 rs. otra id., núm. 18348 de idem.
 En 7.120 rs. otra id., núm. 18374 de idem.
 En 2.020 rs. otra id., núm. 18375 de idem.
 En 660 rs. otra id., núm. 36821 de idem.
 En 40.420 rs. otra id., núm. 36849 de idem.
 A. D. Dionisio Cercadillo, vecino de dicho Bañuelos.
 En 2.040 rs. una tierra, núm. 18166 del inventario.
 En 1.100 rs. otra id., núm. 18183 de idem.
 En 8.020 rs. otra id., núm. 18194 de idem.
 En 5.020 rs. otra id., núm. 18215 de idem.
 En 1.000 rs. otra id., núm. 18216 de idem.
 En 1.700 rs. otra id., núm. 18221 de idem.
 En 560 rs. otra id., núm. 18252 y otro de idem.
 En 2.200 rs. otra id., núm. 18328 de idem.
 En 8.000 rs. otra id., núm. 18342 de idem.

En 1.100 rs. otra id., núm. 18361 de idem.
 En 11.000 rs. otra id., núm. 18366 de idem.
 En 13.000 rs. otra id., núm. 18368 de idem.
 En 2.200 rs. otra id., núm. 18384 de idem.
 En 600 rs. un prado, núm. 18391 de idem.
 En 560 rs. otro id., núm. 18392 de idem.
 En 1.300 rs. una tierra, núm. 18440 de idem.
 En 7.060 rs. otra id., núm. 23.576 de idem.
 En 800 rs. otra id., núm. 36857 de idem.
 A. D. Cándido Gómez, vecino de Alienza.
 En 2.000 rs. una tierra, núm. 18359 del inventario.
 En 1.520 rs. otra id., núm. 18370 de idem.
 A. D. Francisco Facundo Terrero, vecino de Miedes.
 En 500 rs. una tierra, núm. 18176 del inventario.
 En 2.000 rs. otra id., núm. 18213 de idem.
 A. D. Galo Ortega, vecino de la capital.
 En 7.005 rs. una tierra, núm. 18312 del inventario.
 En 3905 rs. otra id., núm. 18320 de idem.
 En 2.405 rs. otra id., núm. 18321 de idem.
 En 2.110 rs. otra id., núm. 18322 de idem.
 En 60 rs. otra id., núm. 18332 de idem.
 En 505 rs. otra id., núm. 18336 de idem.
 En 1.605 rs. otra id., núm. 18337 de idem.
 En 2.405 rs. otra id., núm. 18316 de idem.
 En 505 rs. otra id., núm. 18371 de idem.
 En 7.215 rs. otra id., núm. 18380 de idem.
 En 3.605 rs. otra id., núm. 18393 de idem.
 En 100 rs. otra id., núm. 36824 de idem.
 En 61 rs. otra id., núm. 36826 de idem.
 En 8.005 rs., otra id., núm. 36845 de idem.
 En 8.005 rs. otra id., núm. 36846 de idem.
 En 2.000 rs. otra id., núm. 36852 de idem.
 En 615 rs. otra id., núm. 36850 de idem.
 A. D. Francisco Hernandez, vecino de la capital.
 En 11.515 rs. una tierra, número 18316 del inventario.
 En 2.500 rs. otra id., núm. 18318 de idem.
 En 1.830 rs. otra id., núm. 18327 de idem.
 En 2.505 rs. otra id., núm. 18339 de idem.
 En 1.200 rs. otra id., núm. 18357 de idem.
 En 10.010 rs. otra id., núm. 18.367 de idem.
 En 5.800 rs. otra id., núm. 18379 de idem.
 En 850 rs. otra id., núm. 18382 de idem.
 En 3.005 rs. otra id., núm. 18384 de idem.
 En 410 rs. otra id., núm. 18385 de idem.
 En 3.005 rs. otra id., núm. 18387 de idem.
 En 2.600 rs. otra id., núm. 18394 de idem.

A. D. José de la Fuente, vecino de Bañuelos.
 En 2.120 rs. una tierra, núm. 18167 del inventario.
 En 2.160 rs. otra id., número 18220 de idem.
 En 9.040 rs. otra id., núm. 18310 de idem.
 En 7.000 rs. otra id., núm. 18311 de idem.
 En 340 rs. otra id., núm. 18330 de idem.
 En 3.160 rs. otra id., núm. 18334 de idem.
 En 1.580 rs. otra id., núm. 18335 de idem.
 En 8.040 rs. otra id., núm. 18338 de idem.
 En 6.060 rs. otra id., núm. 18341 de idem.
 En 6.120 rs. otra id., núm. 18343 de idem.
 En 6.580 rs. otra id., núm. 18344 de idem.
 En 2.560 rs. otra id., núm. 18352 de idem.
 En 2.640 rs. otra id., núm. 18333 de idem.
 En 2.120 rs. otra id., núm. 18358 de idem.
 En 760 rs. otra id., núm. 18377 de idem.
 En 21.000 rs. un prado, núm. 18388 de idem.
 En 1.000 rs. un huerto, núm. 18400 de idem.
 En 300 rs. una tierra, núm. 18439 de idem.
 En 300 rs. una cerrada, núm. 23579 de idem.
 En 520 rs. una tierra, núms. 23581 y 82 de idem.
 En 223 rs. otra id., núm. 23586 de idem.
 En 3.060 rs. otra id., núm. 23588 de idem.
 En 3.400 rs. un huerto, núm. 36829 de idem.
 En 10.000 rs. una tierra, núm. 36834 de idem.
 En 15.040 rs. otra id., núm. 36840 de idem.
 En 12.000 rs. otra id., núm. 36841 de idem.
 En 41.200 rs. otra id., núm. 36843 de idem.
 En 20.000 rs. otra id., núm. 36844 de idem.
 En 9.120 rs. otra id., núm. 36848 de idem.
 A. D. José Peracho, vecino de Bañuelos.
 En 7.000 rs. una tierra, núm. 18209 del inventario.
 En 1.200 rs. otra id., núm. 18222 de idem.
 A. D. Juan Lopez, vecino de Romanillos.
 En 300 rs. una tierra, núm. 18200 del inventario.
 En 220 rs. otra id., núm. 18201 de idem.
 En 300 rs. otra id., núm. 36859 de idem.
 A. D. Juan Moya, vecino de la capital.
 En 700 rs. una tierra, núm. 18172 del inventario.
 En 200 rs. otra id., núm. 18186 de idem.
 En 140 rs. otra id., núm. 18191 de idem.
 En 260 rs. otra id., núm. 18193 de idem.
 En 235 rs. otra id., núm. 18233 de idem.
 En 905 rs. otra id., núm. 18315 de idem.
 En 410 rs. otra id., núm. 18331 de idem.
 En 1.705 rs. otra id., núm. 18345 de idem.
 En 605 rs. otra id., núm. 18354 de idem.
 En 750 rs. otra id., núm. 18362 de idem.

En 1.005 rs. una era, núm. 18364 de idem.
 En 2.305 rs. una tierra, núm. 18378 de idem.
 En 3.510 rs. un prado, núm. 18390 de idem.
 En 633 rs. una tierra, núm. 18397 de idem.
 En 355 rs. otra id., núm. 18403 de idem.
 En 260 rs. otra id., núm. 18407 de idem.
 En 240 rs. otra id., núm. 18410 de idem.
 En 120 rs. otra id., núm. 18415 de idem.
 En 160 rs. otra id., núm. 18421 de idem.
 En 185 rs. otra id., núm. 18429 de idem.
 En 120 rs. otra id., núm. 36861 de idem.
 A. D. Lamberto Martínez, vecino de Medinaceli.
 En 1.805 rs. una tierra, núm. 18325 del inventario.
 En 4.005 rs. otra id., núm. 18326 de idem.
 En 1.405 rs. otra id., núm. 18333 de idem.
 En 27.000 rs. otra id., núm. 18376 de idem.
 A. D. Mariano Madrigal, vecino de Alienza.
 En 1.940 rs. una tierra, núm. 18383 del inventario.
 En 3.260 rs. otra id., núm. 36877 de idem.
 A. D. Nicolás Cuesta, vecino de la capital.
 En 1.000 rs. una tierra, núm. 18168 del inventario.
 En 225 rs. otra id., núm. 18169 de idem.
 En 2.000 rs. otra id., núm. 18170 de idem.
 En 900 rs. otra id., núm. 18171 de idem.
 En 1.500 rs. otra id., núm. 23575 de idem.
 En 800 rs. otra id., núm. 23584 de idem.
 En 2.000 rs. otra id., núm. 36820 de idem.
 En 1.000 rs. otra id., núm. 36823 de idem.
 En 3.000 rs. una huerta, núm. 36830 de idem.
 En 4.005 rs. otra id., núm. 36832 de idem.
 En 3.105 rs. un huerto, núm. 36833 de idem.
 En 3.000 rs. una tierra, núm. 36838 de idem.
 En 3.000 rs. otra id., núm. 36847 de idem.
 En 5.005 rs. otra id., núm. 36851 de idem.
 En 1.525 rs. otra id., núm. 36853 de idem.
 En 4.015 rs. otra id., núm. 36854 de idem.
 A. D. Francisco de la Fuente, vecino de Miedes.
 En 1.860 rs. una tierra, núm. 18369 del inventario.
 A. D. Roque Martínez, vecino de la capital.
 En 270 rs. una tierra, núm. 18173 del inventario.
 En 700 rs. otra id., núm. 18207 de idem.
 En 210 rs. otra id., núm. 18284 de idem.
 En 370 rs. otra id., núms. 18395 y 96 de idem.
 En 370 rs. otra id., núm. 18404 de idem.
 En 325 rs. otra id., núm. 18406 de idem.
 En 160 rs. otra id., núm. 18408 de idem.
 En 205 rs. otra id., núm. 18411 de idem.

En 185 rs. otra id., núm. 18416 de idem.
 En 145 rs. otra id., núm. 18428 de idem.
 En 420 rs. otra id., núms. 18430 y 31 de idem.
 En 620 rs. otra id., núm. 18438 de idem.
 En 320 rs. otra id., núm. 36860 de idem.
 A. D. Timoteo Perez, vecino de Bañuelos.
 En 3.120 rs. una tierra, num. 18198 del inventario.
 A. D. Tomás Hernandez, vecino de la capital.
 En 1.515 rs. una tierra, núm. 18331 del inventario.
 En 1.500 rs. otra id., núm. 18333 de idem.
 En 1.005 rs. otra id., núm. 18360 de idem.
 En 1.010 rs. otra id., núm. 18363 de idem.
 En 2.000 rs. otra id., núm. 18386 de idem.
 En 100 rs. otra id., núm. 23585 de idem.
 En 1.050 rs. una era, núm. 36855 de idem.
 A. D. Tomás Torija, vecino de Bañuelos.
 En 1.800 rs. un prado, núm. 18174 del inventario.
 En 4.300 rs. un huerto, núm. 18175 de idem.
 En 5.560 rs. una tierra, núm. 18177 de idem.
 En 7.020 rs. otra id., núm. 18184 de idem.
 En 2.460 rs. otra id., núm. 18186 de idem.
 En 2.480 rs. otra id., núm. 18189 de idem.
 En 1.020 rs. otra id., núm. 18190 de idem.
 En 1.020 rs. otra id., núm. 18195 de idem.
 En 6.140 rs. otra id., núm. 18197 de idem.
 En 1.040 rs. otra id., núm. 18203 de idem.
 En 1.020 rs. otra id., núm. 18205 de idem.
 En 820 rs. otra id., núm. 18208 de idem.
 En 860 rs. otra id., núm. 18211 de idem.
 En 1.120 rs. otra id., núm. 18212 de idem.
 En 800 rs. otra id., núm. 18214 de idem.
 En 1.620 rs. otra id., núm. 18221 de idem.
 En 260 rs. otra id., núm. 18223 de idem.
 En 920 rs. otra id., núms. 18226 y 27 de idem.
 En 580 rs. otra id., núm. 18231 de idem.
 En 300 rs. otra id., núm. 18398 de idem.
 En 520 rs. otra id., núm. 18399 de idem.
 En 2.060 rs. un huerto, núm. 18401 de idem.
 En 320 rs. una tierra, núm. 18402 de idem.
 En 1.200 rs. otra id., núm. 18412 de idem.
 En 460 rs. otra id., núm. 18414 de idem.
 En 1.720 rs. un prado, num. 18418 de idem.
 En 1.060 rs. una tierra, núm. 18419 de idem.
 En 1.520 rs. otra id., núm. 18422 de idem.
 En 2.020 rs. otra id., núm. 18423 de idem.
 En 1.640 rs. otra id., núm. 23590 de idem.
 En 1.060 rs. otra id., núm. 36858 de idem.

En 4.080 rs. otra id., núm. 36863 de idem.
 En 200 rs. otra id., núm. 36864 de idem.
 Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los adjudicatarios y efectos consiguientes.
 Guadalajara 27 de Julio de 1864.
 EL GOBERNADOR,
Vicente Lozana.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION PRINCIPAL
 DE HACIENDA PUBLICA DE ESTA PROVINCIA.

Hipotecas.—Circular.

Dispuesto por Real orden de 19 de Febrero último, inserta en la Gaceta del 20, se conviertan en inscripciones definitivas las anotaciones preventivas que se hubiesen extendido por los Registros de la Propiedad, cuyos índices estuviesen ya terminados, señalándose al objeto sesenta días de término para su realizacion; y como varios particulares no han satisfecho el impuesto hipotecario por dichas anotaciones preventivas en los casos que procede, esperando su conversion en definitivas y han dejado trascurrir algunos de estos el citado plazo sin ingresar los correspondientes derechos, esta Administracion principal, en cumplimiento de lo dispuesto por su Centro directivo al trasladarla varias reglas dictadas por la Direccion general del Registro de la Propiedad, se dirige por medio de la presente circular á todos los que se encuentran en descubierto por dicho concepto; advirtiéndoles que de no verificar el pago dentro de un plazo igual al ya finado y á contar desde la fecha de esta publicacion en el Boletín oficial, caducarán las anotaciones, sin perjuicio de hacer efectiva la obligacion.
 Guadalajara 26 de Julio de 1864.—
 Carlos Lopez de Longoria.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Condiciones para la construccion de 14 uniformes para el personal de Vigilancia de esta provincia.

- 1.º El remate se celebrará en esta ciudad á los ocho dias, contados desde la publicacion del presente en el Boletín oficial de la provincia en el despacho del Sr. Gobernador, con asistencia de los Señores Secretario y Escribano de este Gobierno, á las doce del dia.
- 2.º No se admitirá postura que exceda del tipo fijado en la Real orden de 11 de Marzo de 1860. (640 rs. uniforme).
- 3.º En la primera media hora de la señalada para el remate, los licitadores presentarán sus proposiciones con entera sujecion al modelo que al pié se expresa y por medio de pliegos cerrados, cuya cubierta rubricará el portador, entregándolos al Sr. Gobernador que dispondrá se vayan numerando.
- 4.º A las proposiciones se acompañarán los documentos que acrediten la entrega en la Depositaria de Fondos provinciales ó en la Caja de Depósitos del 10 por 100 del importe de la subasta, ó sean 896 rs., cuya suma servirá de garantía, hasta tanto que se reciban las prendas.
- 5.º Pasada la media hora para la entrega de pliegos, se procederá á la apertura y se leerán por orden de numeracion, anotándose por el escribano su contenido, que publicará para satisfaccion de los interesados y se considerará adjudicada aquella contrata en favor del que hubiere presentado la proposicion mas ventajosa, pero no tendrá efecto ni valor alguno hasta que recaiga la aprobacion superior.
- 6.º Si hubiese dos ó mas proposicio-

- nes iguales, se procederá á licitacion oral, por espacio de un cuarto de hora entre los autores de las mismas, adjudicándose en el acto al que ofrezca mayores ventajas, sin perjuicio de la correspondiente aprobacion superior.
- 7.º Concluidas que sean las prendas del vestuario se dispondrá el oportuno reconocimiento por persona competente. Si del reconocimiento resultase alguna prenda imperfecta, mal construida ó de mala calidad, presentará otra en su defecto de buen recibo, y si no lo verificase en el término que se señale prudentemente, se procederá á ejecutarla á su costa.
- 8.º El rematante quedará obligado á no recibir cantidad alguna de su importe hasta tanto que se haga la entrega del vestuario y se reconozca.
- 9.º Los gastos de papel y derechos de remate serán de cuenta del rematante.
- 10.º El contratista se comprometerá á dar construidos los 14 uniformes completos para el personal de Vigilancia de esta provincia, á los veinte dias, contados desde el en que se le haga saber la aprobacion del remate.
11. Las prendas de que constará cada uniforme son las siguientes:
 Levita de paño azul turquí tina, cuello y mangas del mismo color, vivo verde, boton blanco, y en el cuello las iniciales V. P. de metal blanco tambien. Cuerpo y mangas forradas de percalina color de plomo, de lustre y vistas ó embozos en la falda de orleans.
 Pantalón de paño azul turquí tina de igual clase que el de la levita, vivo igual al de el cuello.
 Dos pares de pantalones de dril de hilo crudo.
 Sombrero apuntado, sencillo, con la escarapela nacional, la presilla blanca, sin borlas.
 Gorra de paño azul con vivo verde y las iniciales V. P. de metal.
 Poncho de paño de color de lana, ó sea color de café, cuello y vueltas de color verde, cuerpo y mangas forradas de tartan ó bayeta, bebederos ó vistas de orleans negro en la esclavina.
 Cinturon de charol negro con su chapa delante que llevará las iniciales V. P.
 Tres pares de camisas de hilo y un par de zapatos.
12. La clase del paño de los ponchos, levitas, pantalones y gorras, será en sus respectivas clases exactamente igual á lo marcado en la Real orden de 11 de Marzo de 1860, de color permanente, de cuerpo consistente, sin tinar y bien desgrasado.
13. La tela que se emplee para los pantalones de dril será de hilo puro, precediendo al corte el tenerlo en agua veinte y cuatro horas por lo menos.
14. Tanto las letras como los botones se sujetará el contratista á adquirirlos precisamente en Madrid del comercio de Lucas Saez, que vive calle de Esparteros, número 1, segun previene la indicada Real orden.
15. Las chapas de los cinturones serán de metal dorado bien construidas y tahalí de charol de la mejor cabida y bien cumplidos.
16. Los sombreros han de ser de castor fuerte sin armadura de cola.
17. Todas las prendas, ponchos, levitas, pantalones y gorras han de ser hechas á medida de los interesados, tratando de que queden cumplidas con olgura, sin que por esto presenten mala configuracion.
18. El contratista se sujetará precisamente á lo estipulado en el presente pliego de condiciones, y cualquiera cuestion que se suscitase sobre el cumplimiento del remate y demás que se menciona en la precitada Real orden será juzgada y exigida por la via de apremio y procedimiento administrativo, con entera sujecion á las disposiciones sobre el presente caso y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.
 Guadalajara 26 de Julio de 1864.—

El Oficial del Negociado, Pablo Valles.—
 Aprobado, Vicente Lozana.
Modelo de proposicion.
 D. F. de T., vecino de... se obliga á ejecutar de su cuenta los 14 uniformes para el personal de Vigilancia de esta provincia en la cantidad cada uno de... (en letra) con entera sujecion á lo prevenido en la Real orden de 11 de Marzo de 1860 y pliego de condiciones formado al efecto de que está enterado.
 (Fecha y firma).

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Hontova.
 Con la competente autorizacion del Sr. Gobernador de la provincia, se procederá al arrendamiento en pública subasta por todo el año actual económico del arbitrio de pesos y medidas de esta villa.
 El remate tendrá lugar el domingo 7 de Agosto próximo viniente de nueve á diez de su mañana en las Salas consistoriales de la misma bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en dicho acto, y antes en la Secretaría municipal.
 Hontova 24 de Julio de 1864.—El Alcalde, Mariano Ambite.—Por su mandado.—
 El Secretario, Laureano Alberto.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Miedes.
 El repartimiento de la contribucion de inmuebles de esta villa para 1864 y 1865, segundo año económico, se halla al público, por término de la ley.
 Miedes 26 de Julio de 1864.—El Alcalde, Pedro Herrero.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

El dia 17 del corriente y término de Rebollosa, desapareció una yegua de las señas que á continuacion se expresa, propia de D. Julian Senderos, vecino de Santiuste. Se suplica á la persona en cuyo poder se halle, se sirva avisarlo á dicho Senderos, quien abonará los gastos ocasionados y á mas una gratificacion.
Señas de la yegua.
 Alzada seis cuartas poco mas, cerrada, tiene el frontis blanco, una pata idem, una rozadura sin pelo en el lado derecho efecto de la espuela, herrada de las cuatro extremidades.

El partido de veterinario de la villa de Campillo de Aragon, partido de Ateca, se halla vacante: su dotacion es la de veinte y seis cahices de trigo comun, pagados en San Miguel de Setiembre, y garantidos por una Junta de mayores contribuyentes. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Secretario del Ayuntamiento de dicha villa hasta el dia 1.º de Setiembre, en que se proveerá.

FABRICA Y DESPACHO DE JABON
 EN GUADALAJARA,
Calle del Museo, núm. 17.

	Precios.	
	Pinta.	Blanco.
La arroba.....	07	38
La cuartilla.....	12	10
La media cuartilla.....	6	05
Para fuera de la poblacion de dos arrchas en adelante.....	45	35

SCHISTC Y PETEÓLO,
aceite mineral para el alumbrado.
 Se ha recibido una partida de primera calidad, que para su pronto despacho se expone á 18 cuartos el cuartillo, calle del Museo, núm. 17.